

Rad. 2010-605

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDON para resolver sobre la terminación solicitada en escrito de fl. 26. Existe acumulación de embargo en jurisdicción coactiva

Manizales, Marzo 16 de 2012.


VALENTINA JARAMILLO MARIN
SECRETARIA

JUZGADO ADJUNTO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012).

Procede el Despacho a resolver en torno a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por DISCENTRO LTDA., en contra del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDÓN**

Se solicita:

"Sírvasse señor Juez dar por terminado el proceso y levantar la medida previa que pesa sobre los bienes del demandado".

Atendiendo el contenido del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, se accederá a lo pedido, decretando la terminación del proceso y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares existentes, disponiendo dejar vigente la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-23299 y 100-54157 por cuenta de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal por concepto de acumulación de embargos decretado dentro de este asunto. Para el efecto se dispondrá oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales indicándole lo pertinente.

En consecuencia, oficiése a la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal dejándoles a disposición el oficio de desembargo, con el fin de que la parte interesada realice las gestiones a que haya lugar.

De igual manera, oficiése a la empresa Aliar S.A. para comunicarle que:

1. Sus funciones para este proceso han terminado.
2. Rinda sus informes finales.
3. Siga recaudando el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio objeto de estas medidas, ello por cuanto sus funciones siguen

vigentes para el proceso de Jurisdicción coactiva que se tramita en la Secretaría de Hacienda de la Ciudad de Manizales.

Manizales, Por lo expuesto, el Juzgado Adjunto Primero Civil Municipal de

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **DISCENTRO LTDA.**, quien obra por intermedio de apoderada judicial y en contra del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDON**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este proceso, disponiendo dejar vigente la medida de embargo del bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 100-23299 y 100-54157 por cuenta de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal por concepto de acumulación de embargos decretado dentro de este asunto, para el efecto se dispondrá oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales indicándole lo pertinente.

En consecuencia, oficiase de igual manera a la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal dejándoles a disposición el oficio de desembargo, con el fin de que la parte interesada realice las gestiones ha que haya lugar.

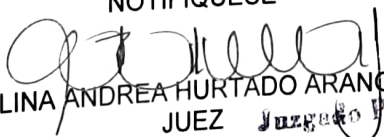
TERCERO: OFICIAR a la empresa Aliar S.A. para comunicarle que:

1. Sus funciones para este proceso han terminado.
2. Deberá rendir sus informes finales.
3. Deberá seguir recaudando el canon de arrendamiento del establecimiento de comercio objeto de estas medidas, ello por cuanto sus funciones siguen vigentes para el proceso de Jurisdicción coactiva que se tramita en la Secretaría de Hacienda de la Ciudad de Manizales.

CUARTO: Se autoriza la entrega de los títulos existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación. Los demás quedaran a disposición de la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal, conforme al artículo 542 del C.P.C. } 050

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en los libros radicadores y el sistema de cómputo que se lleva en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE


CATALINA ANDREA HURTADO ARANGO
JUEZ Juzgado Primero Civil Municipal
21 MAR 2012
Manizales, 21 MAR 2012 de
Por estado fue 50 de oficina en mar
copia el auto en el
m. Secretario. 

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 21 No 29-29 piso 2

Manizales,

Oficio No. 0057

Señores

ALCALDÍA DE MANIZALES
TESORERÍA MUNICIPAL
RECURSOS TRIBUTARIOS
La ciudad

Me permito comunicarle que mediante auto calendado el día 16 de marzo del corriente año, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **DISCENTRO LTDA.**, quien obra por intermedio de apoderada judicial y en contra del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDÓN**, radicado bajo el No. 17001-40-03-001-2010-00605-00, se ordenó la terminación del mismo y el levantamiento de la medida cautelar existente, disponiendo dejar vigente la medida por cuenta de ustedes para el proceso que por Jurisdicción Coactiva le adelanta la **TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** en contra del señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDÓN**

Adjunto al presente me permito remitirle el oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales para dejarlo a disposición de la parte interesada.

Atentamente,

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
SECRETARIA